

# Sesion 10.<sup>a</sup> extraordinaria en 30 de octubre de 1912

PRESIDENCIA DEL SENOR LETELIER

## Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Continúa la discusion del proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito. — Usan de la palabra los señores Eyzaguirre, Rivera, Claro Solar i Valdes Valdes. — Se aprueba en jenerat el proyecto. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del informe de la Comision de Lejislacion sobre interpretacion de la lei de 17 de agosto del presente año, relativa a la discusion de los presupuestos. — Usan de la palabra los señores Aldunate, Lazcano i Claro Solar, i queda pendiente el debate. — Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Mackenna Juan E.
Balmaceda J. Elias.	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Reyes Vicente
Besa Arturo	Rivera Guillermo
Búlnes Gonzalo	Silva Ureta Ignacio
Bérgos Gregorio	Tocornal José
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
García de la H. Pedro	Valderrama José María
Lazcano Fernando	Walker Martínez J.
Mac Iver Enrique	Yáñez Eliodoro

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

SESION 9.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 29 DE OCTUBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María,

Búlnes, Bérgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Reyes, Rivera, Salinas, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, i Walker Martínez, i el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas recaido en el proyecto de lei propuesto en la mocion del honorable Senador don Pedro García de la Huerta, sobre contratacion de diversas obras de irrigacion territorial.

Quedó para tabla.

A propuesta del señor Presidente, se acuerda, tacitamente, aceptar la invitacion hecha por la Honorable Cámara de Diputados, para que las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras unidas, estudien e informen los proyectos pendientes destinados a nacionalizar la industria salitrera.

El señor Barros Errázuriz hace indicacion para que se dirija oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, rogándole tenga a bien enviar a la Cámara los antecedentes originales del decreto número 2,097, de 26 de setiembre último, sobre nombramiento de don Carlos Alliende, como ingeniero jefe de planta de la Direccion de Obras Públicas i la hoja de servicios del señor Alliende i del señor Jermain Holthener.

El señor Aldunate pide igualmente que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, rogándole se sirva recabar de S. E. el Presi-

dente de la República tenga a bien incluir en los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei formulado por Su Señoría, que tiene por objeto establecer que, por escepcion a lo prescrito en el artículo 155 del Código de Minería, las salitreras i minas se podrán embargar i enajenar en los juicios ejecutivos en que se persiga el cumplimiento de obligaciones mutuas.

El señor Rivera se estiende en algunas consideraciones para recomendar a la Comisión de Industria i Obras Públicas tenga a bien ocuparse del proyecto de lei sobre marcas de fábrica presentado por Su Señoría en sesion de 27 de julio de 1910, a fin de que una vez informado, pueda ser discutido en esta Cámara.

El señor Presidente espresa que, no hallándose presente en la Sala ninguno de los miembros de la Comisión de Industria i Obras Públicas, se hará un deber en transmitirles el deseo manifestado por el honorable Senador de Valparaiso.

El señor Búlnes pregunta a la Mesa si el señor Ministro de Guerra ha fijado ya día para contestar a la interpelacion pendiente, sobre adquisicion de cañones de montaña, i habiéndole contestado el señor Presidente que aun no ha sido fijada la fecha por el señor Ministro, el honorable Senador de Malleco manifiesta el deseo de que se fije un día próximo con este objeto, a fin de que pueda llegar a pronto término la interpelacion.

El señor Walker Martínez hace indicacion para que se acuerde celebrar sesion los juéves de cada semana, a las horas de costumbre, destinadas a seguir ocupándose de los proyectos de lei sobre colonizacion presentados por la Comisión Parlamentaria de Colonizacion i hasta que se termine la discusion de dichos proyectos.

El señor Aldunate pide que se agregue a la tabla de los asuntos que deben tratarse en el tiempo sobrante de la primera hora, el proyecto de lei de la Cámara de Diputados, que tiene por objeto fijar en noventa años el plazo para las concesiones de permisos de construccion de ferrocarriles particulares.

Usa con este motivo de la palabra el señor Mac Iver, quien estima que el tiempo sobrante de la primera hora debe aplicarse a la órden del día.

Terminados los incidentes, se procede a votar las indicaciones formuladas.

Las de los señores Barros Errázuriz i Aldunate, para dirijir oficios a los señores Ministros de Industria i Obras Públicas i de Hacienda, se dan tácitamente por aprobadas, acordándose dirijir dichos oficios en la forma acostumbrada.

La del señor Walker Martínez, para celebrar sesion los días juéves, se dá igualmente por aprobada.

Finalmente, la del señor Aldunate, para agregar a la tabla de primera hora el proyecto a que ántes se ha aludido, se dá tácitamente por aprobada.

Continúa despues la discusion jeneral del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por doscientas mil libras esterlinas, discusion que quedó pendiente en sesion de 23 del actual, i usan de la palabra los señores Rivera, Balmaceda, Claro Solar, Mac Iver i Eyzaguirre, quien formula indicacion para que se pase a Comisión el proyecto.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesion, quedando pendiente la discusion.

A segunda hora se entra a la órden del día i se ponen en discusion las conclusiones contenidas en el informe de la Comisión de Constitucion, Lejislacion i Justicia, acerca de la interpretacion i forma en que debe aplicarse la lei número 2,672, de 17 de agosto de 1912, sobre formacion de presupuestos.

Usa de la palabra el honorable Senador por Santiago, señor Reyes, i despues de hacer diversas consideraciones acerca del orijen i objeto que ha tenido en vista la lei a que el informe se refiere, termina manifestando la intelijencia que, en su concepto, deben darse a las disposiciones de la lei, en los términos siguientes:

1.º En el dictámen, por su naturaleza informativo, que la Comisión Mista eleve al Congreso acerca de los presupuestos presentados por el Presidente de la República, serán incluidos todos los acuerdos que se hubieren tomado respecto de las materias a que hacen referencia los artículos 1.º, 2.º i 3.º de la lei número 2,672, de 16 de agosto último.

2.º Al discutirse en el Congreso los presupuestos remitidos por el Presidente de la República, se tomarán en consideracion, conjuntamente con sus secciones respectivas, los

acuerdos de la Comision Mista que con ellas tengan relacion.

3.º El artículo 4.º se refiere a todas las indicaciones, cualquiera que sea su procedencia.

Despues de usar de la palabra el señor Aldunate, se levanta la sesion, quedando pendiente la discusion de este informe.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones estraordinarias, el proyecto sobre accidentes del trabajo.

Santiago, 29 de octubre de 1912.—R. BARROS LUCCO.—*Guillermo Barros.*

2.º De dos solicitudes.

La primera del Instituto de Injenieros de Chile, ea que pide se tengan presentes las consideraciones que espone cuando se discuta en el Senado el proyecto iniciado por el señor Senador don Joaquin Walker Martínez, que determina que las modificaciones o rescision de los contratos de obras públicas deben someterse a la aprobacion del Congreso.

I la segunda de doña Eleodora Arrau, viuda de Cruzat, en que pide la devolucion de los antecedentes de la que sobre aumento de pension presentó el 14 de setiembre de 1898.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de la Guerra ha comunicado a la Mesa que, desde el lúnes próximo, estará en situacion de contestar a la interpelacion formulada por el señor Senador por Malleco.

## Empréstito de la Municipalidad de Viña del Mar

El señor **Letelier** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito.

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Concepcion, que la habia pedido.

El señor **Eyzaguirre**.—Pedí la palabra ayer, señor Presidente, para contestar al ho-

norable Senador por Valparaiso, que creia encontrar un renuncio de mi parte respecto de la autonomía municipal, cuando yo hacia ver la necesidad de que en el proyecto en discusion se estableciera con mas precision la inversion de los fondos del empréstito.

El señor Senador fué demasiado léjos para establecer la relacion que pudiera haber entre mis observaciones i la autonomía municipal, constituida i obtenida mediante los esfuerzos del Partido Conservador.

La misma lei de municipalidades que estableció la autonomía municipal, establece en el artículo 59, como lo recordaba en la sesion de ayer el señor Senador por Nuble, lo siguiente:

«Las municipalidades solo podrán contraer empréstitos para obras locales estraordinarias de seguridad, salubridad, aseo, viabilidad, instruccion i beneficencia.»

De manera que la autonomía concedida no es completa en este punto; hai ramos con respecto a los cuales las municipalidades no están autorizadas prra contraer empréstitos. No es completa la autonomía en lo que respecta a la contratacion de empréstitos, porque el inciso 2.º de este mismo artículo establece una regla para fijar el monto del empréstito que puede contratarse, i el inciso final somete todavia el respectivo acuerdo municipal a la aprobacion de la Asamblea de Electores, aprobacion que ha sido reemplazada, segun una lei posterior, por la aprobacion del Senado.

De manera que, sin necesidad de atacar el principio de la autonomía municipal, podia yo hacer las observaciones que hice, i ellas tendrian cabida, aunque la autonomía fuese absoluta.

La autonomía se entiende para disponer de sus bienes i negocios propios por su sola voluntad, de la misma manera que cada individuo tiene libertad para disponer de sus propios bienes. Cada uno puede hacer de su capa un sayo, pero solo de su capa, no de la ajena, i aquí la Municipalidad ha querido cubrirse con la capa del Estado; ha pedido la garantía del Estado, de manera que al prestar esta garantía, el Estado puede ponerle algunas condiciones.

Por lo demas, la Municipalidad de Viña del Mar ha entendido en la misma forma que yo el modo cómo debiera hacer valer su autonomía para llegar a obtener el empréstito, porque en su solicitud ha incluido los capítulos en que invertirá los fondo del empréstito. Debiendo consignarse en la lei la inversion que se va a dar a este dinero, como lo espresa el mismo proyecto, es natural que se consigne la realidad de las cosas, la ver-

dadera inversion de los fondos; i a eso van enaminadas mis observaciones, porque hai ya antecedentes contradictorios en la discusion con respecto a la inversion que se debe dar a este dinero.

Recien comenzaba la discusion, se hizo notar que la primera necesidad de Viña del Mar era el saneamiento de la poblacion, que no estaba consultado en el proyecto. La Municipalidad, queriendo subsanar este inconveniente, ha tomado un acuerdo, de que se ha dado cuenta, para contribuir al saneamiento con cierta suma; pero dentro de esta lei, no podria la Corporacion disponer de este dinero, porque está destinado a otros objetos.

Hai todavia otra consideracion, que hice valer ayer. Para servir este empréstito, se autoriza a la Municipalidad para que eleve la contribucion de haberes, i abido es que la fijacion de las contribuciones no es una cosa que pueda hacerse arbitrariamente, sino con arreglo a la justicia; la justicia distributiva no autoriza otras contribuciones que las necesarias, en ningun caso para objetos de lujo.

Es conveniente hacer esta observacion, porque en el proyecto se habia de la construccion de balnearios i se ha hablado tambien aquí i fuera de aquí de la construccion de un casino, costado con estos fondos, al cual se darian todas las comodidades que tienen los establecimientos de este jénero, empresas, por otra parte, que no creo propias de una Municipalidad, sino mas bien de la iniciativa privada, que tiene recursos propios para ese objeto, de la misma manera que hace clubs i otros establecimientos análogos.

Por este motivo creo que deberia establecerse con toda claridad qué construcciones son las que comprende el proyecto i que se van a costear con estos fondos, porque, a mi juicio, no pueden imponerse contribuciones con ese objeto.

En resúmen, creo que las observaciones que he hecho no se desvirtúan con la única alucion que hizo el señor Senador por Valparaiso, a que ellas importarian un renuncio respecto de la autonomia municipal.

Por estas razones insistiré en la indicacion que he propuesto.

No deso entorpecer el proyecto i me parece que podria fijarse un plazo corto dentro del cual la Comision podria darle una forma definitiva; así, una vez consultadas todas las voluntades, seria mas fácil su despacho.

El señor **Rivera**.—Decididamente, Viña del Mar tiene mala suerte. Jamas habia demorado tanto tiempo el despacho de un proyecto de esta especie. Por lo jeneral, las ob-

servaciones se limitaban a la que ya he insinuado con cierta majadería, o sea, a establecer si de los antecedentes enviados por la Municipalidad aparece que tiene las rentas suficientes para servir el empréstito en forma que no importe un gravámen para el Estado.

I digo que Viña del Mar tiene mala suerte porque, como lo recordaba ayer, desde el 15 de febrero de 1910 hasta ahora, se han despachado tres leyes relacionadas con esta misma materia, en que se establece una especie de pauta jeneral, una regla para estos empréstitos municipales.

Voi a recordar rápidamente estas leyes, a fin de despejar del ánimo de los señores Senadores toda duda que pudiera asistirles en cuanto a la procedencia de la idea de autorizar a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar el empréstito, i a la falta absoluta de necesidad de que el proyecto pase a Comision.

Salvo la observacion jeneral relacionada con la facultad constitucional de las municipalidades i otras indeterminadas que se han producido, no hai nada que afecte a la idea jeneral de autorizar a la Municipalidad para contratar este empréstito, como decia muy bien el señor Senador por Atacama.

¿Cuáles son esas observaciones mas jeneralizadas? La primera que la Municipalidad de Viña del Mar debe especificar perfectamente bien cuáles son los objetos en que va a invertir el empréstito, i, en seguida, que no es conveniente que se esté autorizando a las municipalidades por medio de la garantía fiscal para contratar estos empréstitos.

Tengo a la mano las leyes dictadas respecto de Valparaiso, de Valdivia i de Concepcion i van a ver los señores Senadores lo que dispusieron esas leyes, que por supuesto votaron con muchísimo interes.

La lei de 1.º de marzo de 1910, relativa a Valparaiso, dice:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para que por cuenta de la Municipalidad de Valparaiso i con garantía fiscal, contrate un empréstito hasta por la cantidad de un millon cien mil libras esterlinas a un interes que no suba del cinco por ciento anual, i con una autorizacion acumulativa del uno por ciento tambien anual, que se destinará a los trabajos de reconstruccion de Valparaiso, en conformidad a la lei número 1,887, de 6 de diciembre de 1906, debiendo preferentemente ejecutarse las obra: de desviacion del estero de las Delicias.»

La lei de 6 de diciembre de 1906, a que se refiere ésta, decia:

«Artículo 1.º Para reparar los daños causados por el terremoto del 16 de agosto último en la ciudad de Valparaiso, para precaver a esta ciudad de inundaciones i mejorar sus condiciones hijiénicas, se ejecutarán los siguientes trabajos:

1.º Abrir en el barrio del Almendral, nuevas calles, plazas i avenidas i suprimir, ensanchar i rectificar las antiguas;

2.º Nivelar dicho barrio dándole la altura i el declive correspondiente;

3.º Pavimentar en el mencionado barrio las calles i construir las aceras;

4.º Trasladar en el mismo barrio las cañerías de gas, agua potable i desagües i las líneas de tranvías i de alumbrado eléctricos.

5.º Reparar o reconstruir los establecimientos públicos de educacion o beneficencia, los templos parroquiales i demas edificios públicos;

6.º Construir cauces i las demas obras necesarias para precaver de inundaciones a la ciudad; i

7.º Abrir nuevas calles o ensanchar i regularizar las antiguas entre el camino de cintura i el pé de los cerros en la forma que mejor se armonice con la topografía del terreno i con las prescripciones de la hijene.

Todos los trabajos anteriores se ejecutarán con arreglo a los planos i a los límites que apruebe el Presidente de la República, oyendo a la Municipalidad respecto de las obras de carácter municipal, i no se aplicarán a estos trabajos las disposiciones de la lei de 6 de diciembre de 1876.»

De manera que segun estas leyes, apónas se indica, en la forma mas jénérica que es posible, el objeto en que se iba a invertir el empréstito. No dijo el lejislador que los fondos se invertirán en tales o cuales cosas. La Municipalidad de Valparaiso, auxiliada por la junta de reconstruccion del Almendral, debia invertirlos de tal manera que alcanzaran para todas las obras que se refiere la lei de 6 de diciembre de 1906.

La misma regla se estableció en el empréstito relacionado con la Municipalidad de Valdivia. Dice el artículo 24 de la lei que lo autorizó:

«Art. 24. Se autoriza al Presidente de la República para contratar por cuenta de la Municipalidad de Valdivia, un empréstito hasta por la suma de cincuenta mil libras esterlinas con un interes que no exceda del cinco por ciento anual i con una amortizacion de dos por ciento, tambien anual, a fin de que esa Municipi-

palidad atienda a la pavimentacion de las calles de la ciudad nombrada.

Si quedare saldo, se destinará éste a los gastos que orijine la reconstruccion de la referida ciudad.»

La Municipalidad de Concepcion fué autorizada en los mismos términos, sin determinar cuánto debia invertirse en cada objeto, ni señalar las calles que debieran pavimentarse ni los edificios que debieran construirse.

Como ve la Cámara, en estas leyes, recién dictadas por el Congreso, se ha dado la garantía fiscal, no porque se iban a pavimentar tales o cuales calles o a construir tales o cuales edificios, o porque se iba a sanear la ciudad en tal o cual forma, sino porque las municipalidades demostraron tener la fuerza suficiente para atender al servicio de los empréstitos, de manera que la garantía fiscal no se convirtiese en gravámen para el Estado.

¿De dónde viene esto? De la Constitucion Política del Estado, cuyo artículo 119 dice lo siguiente:

«Corresponde a las municipalidades en sus territorios,...

6.º Administrar e invertir los caudales de propios i arbitrios conforme a las reglas que dictare la lei »

Los fondos del empréstito son propios, de los mas propios que puede haber, porque se van a pagar con los recursos de la Municipalidad, con sus rentas. De parte del Estado no hai mas que una fianza, que es enteramente nominal, puesto que la renta de la Municipalidad de Viña del Mar es superior en un millon de pesos a la cantidad necesaria para el servicio del empréstito.

En cuanto al argumento de que la Municipalidad busca la garantía fiscal para el empréstito, i siendo así, es natural que indique en qué va a invertir esta suma, lo encuentro peregrino i aun contrario a la lei i a la Constitucion. Apliquemos a este negocio de Viña del Mar el mismo criterio que a los negocios particulares, siendo de notar que los particulares pueden hacer todo aquello que la lei no les prohíbe, al reves de las autoridades públicas, que solo pueden hacer aquello para lo cual están facultadas por la lei. Pues bien, dentro de la latitud de accion de los particulares, si yo acudo a un Banco ofreciendo una propiedad que vale un millon de pesos en garantía de un préstamo por cien mil pesos, el Banco no tendria derecho para decirme: le presto el dinero bajo la condicion de que me presente una lista de los objetos en que va invertirlo: de otro modo no puedo prestárselo; esta exigencia seria absurda.

Pues bien, eso es lo que se pretende en el caso actual. Lo único que interesa al Banco es saber si está seguro de la devolución del dinero; la inversion la determino yo.

Por otra parte, ¿cómo intervendría el Gobierno en esta inversion de los fondos municipales? Tendría que nombrar para el efecto comisiones de las Cámaras, i someter a un tutelaje a la Municipalidad, lo que desnaturalizaría la lei de comuna autónoma i al mismo tiempo el objeto que se ha tenido en vista a solicitar el empréstito.

Se dice que esto no es tan fuera de camino, porque el artículo 59 de la lei de Municipalidades establece reglas para la contratacion de empréstitos municipales. Pero se olvidan los señores Senadores que han hecho esta observacion, que no se trata ahí de empréstitos contratados en virtud de lei especial, en los cuales se concede la garantía fiscal, sino de los empréstitos en los cuales ántes intervienen las asambleas de electores.

Decía el artículo 59 de la lei de 22 de diciembre de 1891:

«Art. 59. La Municipalidad solo podrá contraer empréstitos para obras locales extraordinarias de seguridad, salubridad, aseo, viabilidad, instruccion i beneficencia.

El total de las deudas no podrá exceder del monto de las entradas municipales en los últimos tres años.

Las amortizaciones deberán extinguir las deudas en el plazo de veinte años, a lo mas.

Estos empréstitos deberán ser acordados con el voto de los tres cuartos de los municipales en ejercicio i someterse a la aprobacion de la asamblea de los electores».

Una lei posterior, de 14 de setiembre de 1906, derogó un inciso de este artículo, i dijo:

Artículo 1.º Derógase la disposicion de los números 6 i 7 del artículo 86 de la lei de 22 de diciembre de 1891, como asimismo las referencias que a ellos se hacen en los artículos 59, 74 i 78.

Los acuerdos de las municipalidades para contratar empréstitos requerirán la aprobacion del Senado, i el exámen i fallos de las cuentas municipales se hará por el Tribunal de Cuentas en la forma establecida para el exámen i fallo de las cuentas fiscales».

Se refería aquella lei no a los empréstitos contratados por lei, sino a los empréstitos que eran motivo de un acuerdo municipal, los cuales deben ser aprobados hoy por el Senado i quedan sometidos al Tribunal de Cuentas en la forma que establece esta lei. Esta lei fué la que vino a sujetar a las municipalidades al control inmediato del Tribunal de Cuentas.

De este precepto de la lei de 14 de setiembre se deduce la situacion actual. El dinero proveniente del empréstito no va a la Municipalidad para que ésta haga lo que quiera o los municipales se lo guarden, sino para que sea invertido en los fines que establece la lei de municipalidades, esto es, en obras locales, de salubridad, instruccion, beneficencia, etc.; si esta inversion no se hace correctamente, el Tribunal de Cuentas hace reparos i se ha visto el caso de procesos emanados de informes de los inspectores de cuentas por esta causa.

De manera que por el lado que se contemple este negocio queda reducido, dentro de los precedentes i dentro de las disposiciones terminantes de la lei, a estos únicos requisitos: que en el memorial presentado por la Municipalidad se establecen con verdadero lujo de detalles: cuáles son los servicios a que se va a atender i cuáles son los ingresos con que cuenta la Corporacion para el servicio del empréstito.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿A cuánto alcanzan las entradas?

El señor **Rivera**.—A un millon ciento veinte mil pesos.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿I cuánto importa el servicio del empréstito?

El señor **Rivera**.—Está contratado ya al cinco por ciento de interes con dos por ciento de amortizacion; de modo que serian catorce mil libras esterlinas, calculando el valor de la libra entre veinticuatro i veinticinco pesos, lo que equivale a trescientos veinte mil pesos, quedando ochocientos mil pesos para atender al resto de los servicios municipales.

Ademas, el dinero no va a ser entregado a la Municipalidad, porque hai una disposicion exactamente igual a las consignadas en las leyes referentes a los empréstitos a favor de las ciudades de Valparaiso, Valdivia i Concepcion, que autorizan al Tesorero Fiscal para percibir todas las rentas municipales. Este funcionario hace en seguida el descuento para el servicio del empréstito i devuelve el excedente.

Establecidos estos puntos, estudiados con una amplitud mayor que la necesaria, ¿qué duda puede haber? ¿Qué objeto tendría pasar este negocio a Comision, cuando tenemos todos los antecedentes para pronunciarnos sobre los puntos capitales del proyecto? Todo lo demas es una oposicion que no me esplico, mucho ménos si se compara la cuantía de este empréstito con la de otros en relacion a las respectivas rentas municipales. Así, por ejemplo, la Municipalidad de Valparaiso tiene una renta de tres millones doscientos mil pesos i

fué autorizada para contratar un empréstito por un millon cien mil libras esterlinas, esto es, por un tercio del monto de su renta anual. En cuanto a la Municipalidad de Viña del Mar, teniendo una renta de un millon ciento veinte mil pesos, se la va a autorizar para levantar un empréstito equivalente solo a una sexta parte de su renta. Repito, pues, que los puntos cardinales de este negocio están suficientemente esclarecidos, i que los detalles que merezcan ser modificados pueden serlo en la discusion particular, en donde los señores Senadores tienen ámplia libertad para formular las indicaciones que quieran. Repito tambien, que Viña del Mar ha tenido mui mala suerte, pues colocada en mejores condiciones que otras ciudades para los efectos de que se trata, ha visto i sigue viiendo denegarse el despacho de su solicitud.

¿Cuál es el apuro, se me dirá, que tiene este negocio? Simplemente el de aprovechar la Municipalidad actual para que realice estas obras, porque su personal da completa garantía de buena realizacion i de la correcta aplicacion de los fondos que van a concederse. I no es negocio de amigos, como se decia ayer, sino que es asunto de servicio público reclamado por toda la ciudad de Viña del Mar. No ha llegado a esta Cámara ni se ha visto en parte alguna una sola presentacion de sus vecinos en el sentido de que este empréstito sea inconveniente o que pueda ser mal empleado, ni tampoco se ha oido la voz de un solo Senador que manifieste que Viña del Mar rechace o siquiera que no desee este empréstito.

Bueno es tambien que la Cámara tome nota de que la ciudad de Valparaiso paga como contribucion el seis por mil i ademas un tres por mil por el alcantarillado, lo que da un nueve por mil; en tanto que Viña del Mar pagará solo el siete por mil.

Se dice que va a construirse con los dineros del empréstito un balneario mui cómodo, i yo pregunto: ¿qué inconveniente hai en esto? En cuanto al casino, cuya construccion alarmaba al honorable Senador de Concepcion, debo decir a Su Señoría que ya esa obra está en vías de realizarse i que los planos están ya hechos; una sociedad particular se ha encargado de esta obra. A este propósito me recuerda el honorable Senador de Santiago, señor Valdes Valdes, que los grandes casinos de Ostende, Monte Carlo i Niza son municipales.

El señor **Eyzaguirre**.—Pero no se habrán hecho a costa de los contribuyentes.

El señor **Rivera**.—Precisamente, se han impuesto con ese objeto contribuciones enormes. Recuerdo a este respecto que el Rei Leo-

poldo fué acusado de negociante por haber construido un casino en Ostende. Se decia que a costa de todos los ciudadanos se habia hecho una construccion para beneficio de unos pocos, siendo de notar que las grandes rentas de Bélgica provienen de sus casinos. En fin, seguir sobre este punto seria cosa de nunca acabar.

Aprovechemos, pues, la oportunidad en que se encuentra Viña del Mar i cuya Municipalidad cuenta ahora con un personal distinguido i honorable, i satisfacgamos la exigencia de todos sus vecinos. Si ellos no se quejan de la contribucion, ¿por qué vamos nosotros a tutelarlos, diciéndoles que no deben construir casinos, que no deben hacer balnearios, en una palabra, que no deben gastar sus dineros en lo que ellos desean?

En la Comision Mista se dijo: si Viña del Mar quiere policía, que la pague. I ahora el honorable Senador de Concepcion ha dicho que si quiere casino, que lo pague. Repito a Su Señoría que los vecinos se han anticipado a este deseo, i que una sociedad particular va a construir ese edificio, que debió ser municipal i que por incuria va a caer en manos de particulares, que han de ganar con él injentes sumas.

El señor **Eyzaguirre**.—Debo hacer notar que en este proyecto se establecen algunas inversiones i que en el preámbulo i en el memorial de la Municipalidad se habla de otras; de manera que hai contradiccion entre los antecedentes i el testo del proyecto. Convendria, pues, darle otra forma mas clara i definitiva.

El señor **Claro**.—Eso podrá hacerse cuando se discuta el artículo 3.º

El señor **Ochagavia**.—Las circunstancias que acaban de hacerse valer con relacion a las entradas de la Municipalidad de Viña del Mar me han sujerido una duda. Si, como se ha afirmado, esa Municipalidad, despues de hacer el servicio del empréstito, va a quedar todavía con ochocientos mil pesos de renta, no comprendo por qué requiere la garantía del Estado para levantar un empréstito i mucho ménos tratándose de un empréstito interno, como es éste. Esta circunstancia, que no me esplico, es la que me ha movido a usar de la palabra. La verdad es que no veo la razon que justifique la exigencia de esta garantía, cuando bastaria dar a la Municipalidad una simple autorizacion para que fuera ella quien levantara por su cuenta este empréstito.

El señor **Rivera**.—Para eso no se necesitaria de una lei; bastaria el acuerdo del Senado.

El señor **Ochagavia**.—Entónces lo que debe hacer la Municipalidad es abandonar el

camino que ha tomado i pedir la simple autorizacion de la Cámara.

El señor **Claro**.—Las últimas palabras pronunciadas por el honorable Senador de Chiloé me obligan a insistir en algo de lo que manifesté ayer, esto es, que nos pronunciemos primeramente sobre la idea capital del proyecto i dejemos las observaciones de detalle para la discusion particular.

Lo que acaba de decirse sobre que la situacion holgada de la Municipalidad de Viña del Mar le permitiría levantar por su cuenta i sin garantía del Estado el empréstito de que se trata, no pasa de ser un buen deseo, cuya realizacion se desmiente en la práctica. Tengo presente lo que ha sucedido a la Municipalidad de San Felipe, con motivo de la autorizacion que obtuvo para levantar un corto empréstito, a fin de reedificar el mercado que fué consumido por el fuego. Es de advertir que la autorizacion se concedió en vista de antecedentes de completa solvencia, i en vista tambien de la correcta administracion de los fondos municipales por esta Corporacion que es un verdadero ejemplo, pues no tiene un centavo de deuda. Sin embargo, el hecho es que no ha encontrado quien le preste el dinero que estaba autorizada a contratar. Yo mismo he gestionado el empréstito con el Banco Hipotecario, sin obtener mejor resultado, pues se me contestó que aun cuando eran muy atendibles los buenos antecedentes de la Municipalidad i los datos espléndidos que abonaban la solicitud, no podia hacerse la negociacion, porque no se sabia qué clase de Municipalidad vendria despues.

¿Qué Municipalidad vendrá mañana a sustituir a ésta? ¿Tendremos seguridad de que nos pague? ¿No nos veremos obligados a retener bienes afectos al servicio de la ciudad, echándonos a cuestras la mala voluntad del vecindario? No podemos, pues, aceptar este empréstito. Esa fué la respuesta.

Así es como se ha visto que esa Municipalidad, a pesar de contar con recursos sobrados para atender al pago de sus deudas, no ha podido obtener fondos en el pais.

Esto mismo pasaria en Viña del Mar; tengo conocimiento de que esta Municipalidad ha hecho jestioness privadas, ántes de presentar su solicitud, para obtener este empréstito sin la garantía del Estado, i se le ha dicho que tendrá todo el dinero que necesite, pero exijiéndole una responsabilidad mas clara i esplicita que la de la Corporacion.

De manera que para mí lo único que hai que averiguar es si la situacion financiera de la Municipalidad de Viña del Mar permite o

no que el Estado, sin compromiso pecunario alguno, sino solamente con su firma, pueda autorizar este empréstito; i yo creo que para apreciar este punto, que es concreto, hai de sobra con los antecedentes que contiene el memorial presentado por la Municipalidad, i los que aquí se han espuesto.

El señor **Besa**.—Yo tuve ocasion ayer de pedir informes sobre este asunto a respetables vecinos de Viña del Mar, i pude notar que todos concurren en el deseo de que este empréstito se realice.

Hice, justamente, la observacion de por qué no se practicaban estas jestioness con independencia absoluta de la fianza del Estado, i se me contestó lo mismo que acaba de espresar el honorable Senador por Aconcagua, esto es, que no habia confianza en la futura Municipalidad, que nuestra lei electoral era muy mala, que la reforma quizas cuándo se haria, i, por último, que la Municipalidad no podia, como en el caso de existir la garantía del Estado, retener rentas especiales para el servicio del empréstito.

Por lo demas, pude averiguar que la deuda que dejó el Municipio pasado no asciende a doce mil libras, como a primera vista parece desprenderse del proyecto; en realidad, éste dice que se destinan doce mil libras para pagar deudas atrasadas, i que el remanente se dedicará a obras de saneamiento.

Esta es una rectificacion que es necesario hacer para que se tome nota de ella. Segun me espresó el alcalde anterior, la deuda fué de setenta i cinco mil pesos únicamente; pero el proyecto consulta doce mil libras para el pago de esta deuda, i para construir un matadero modelo i otras obras de importancia.

Yo hago presente, para que no se tomen a mal mis palabras, que no he censurado a la Municipalidad anterior de Viña del Mar, que fué muy laboriosa, que construyó la plaza, que es el paseo mas hermoso de la ciudad, i otro paseo a orillas del mar, dejando solamente una deuda de setenta i cinco mil pesos.

Me parece que la Honorable Cámara está en estado de aprobar el proyecto en jeneral, dejando las observaciones de detalle para la discusion particular; ya que el trámite de Comision seria inútil, pues la Comision no podría agregar nada a lo que aquí se ha dicho sobre el particular.

Por esta razon creo que ha llegado el momento de que la Cámara vote si aprueba en jeneral el proyecto, o si debe pasarlo a Comision.

El señor **Ochagavía**.—La dificultad que yo tengo para aceptar en este proyecto la garantía del Estado, proviene de que, siem



pre que se ha solicitado esta garantía, se dice que será nominal, que ella recae sobre un negocio bueno, que no ha de importar en forma alguna gravámen para el Estado.

Recuerdo lo que pasó con la lei que autorizó un empréstito de quinientas mil libras esterlinas para la pavimentacion de Santiago; esta lei consultaba tambien la garantía del Estado, i como complemento de lo que podia disponer el Municipio de Santiago para el servicio del empréstito, establecia la elevacion de uno por mil del impuesto de haberes.

Con esto le pareció al legislador que quedaba el interes fiscal plenamente garantido.

Sin embargo, entiendo que hoy día el Estado está haciendo el servicio íntegro del empréstito, i no tiene por eso retribucion alguna.

Esto de las garantías del Estado va subiendo de tal manera, i tendrá que subir tanto todavía, que, me parece, vale la pena preocuparse un poco de ello.

Se dice que el Estado tendrá que pagar, una vez terminado el ferrocarril lonjitudinal, un millon de libras esterlinas anuales por el interes que garantiza sobre esas obras, quedando gravado con el servicio de esta deuda por espacio de treinta i cinco años.

Hai garantía sobre el ferrocarril trasandino, sobre la fabricacion del fierro, sobre cuantas obras se hacen en este pais. Esto es lo que me mueve a no aceptar este sistema de garantías. No creo que la pavimentacion de una ciudad merezca un sacrificio de esta clase. Por eso votaré en contra de esta garantía, i desde luego, porque vaya a Comision el proyecto.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo votaré a favor de la garantía que se solicita, con el mismo criterio con que en muchos casos los señores Senadores han votado garantías para negocios industriales.

En Chile hemos abandonado una industria que es mui explotada en otros paises, cual es la de hacer que los extranjeros vengán al pais haciéndoles agradable la vida i cómodas e hijiénicas las ciudades. Este negocio es el que constituye la riqueza de la Suiza, porque es natural que los extranjeros que adquieren su dinero en sus propios paises, vayan a gastar una parte a otros, que tienen buen clima, hermosos paisajes i comodidades de toda clase. Nosotros tenemos en nuestro territorio todo eso, salvo las comodidades, i por eso es que se vienen a Viña del Mar i otros puntos del pais muchos extranjeros a disfrutar de las bellezas naturales i del clima, a pesar de que

no les proporcionamos comodidades; ¿cuántos mas vendrian si los recibiéramos bien?

Entónces, pregunto yo, si protejemos otras industrias, ¿por qué no protejemos la industria de hacer de Viña del Mar una ciudad moderna? Una vez transformada la ciudad en conformidad al proyecto que se tiene, los extranjeros vendrán con mucho mayor agrado que ántes, i pasarán entre nosotros temporadas mas largas dejando aquí sus dineros.

Esta tendencia de resistir la pavimentacion de las ciudades, su ensanchamiento i demas obras de adelanto e hijiene, es antigua; ántes se resistia mas bien que favorecer la afluencia de extranjeros. Mas tarde se cambió un tanto de parecer, se les miró con indiferencia i se dijo que habia que dejar que vinieran al pais los extranjeros que quisieran. Pero, la nocion moderna al respecto es mui distinta; hoy se acepta por todos que lo que conviene es fomentar la afluencia de visitantes a un pais, porque de esa manera el dinero que traen queda en él. Este es el criterio con que hoy se protege en Paris i otras ciudades europeas la construccion de teatros, casinos, ferrocarriles urbanos i demas obras que significan una atraccion o una comodidad para los habitantes. El honorable Senador, señor Subercaseaux, habló aquí una vez de la conveniencia de que Gobierno protejera la construccion de hoteles dotados de todos los adelantos modernos. i esto causó tal sorpresa, que hasta se dijo que hablaba en frances. Efectivamente, para nosotros la idea propuesta era una novedad, pero, no lo es en otras partes. Raras veces los grandes hoteles que atraen a los extranjeros a una ciudad, han sido levantados sin que se otorguen facilidades a los empresarios, como la liberacion de derechos de aduana para los materiales de construccion; i ello es lógico, puesto que un negocio de esa clase reporta a una ciudad casi tantas utilidades como el establecimiento de un ferrocarril urbano u otra obra análoga.

Por eso creo que esta tendencia a mostrarse indiferente con municipalidades honradas i que quieren gastar bien su dinero, es desacertada. Es menester que abandonemos el sistema antiguo, i que demos facilidades para que nuestros ciudades puedan tener comodidades que atraigan a todo el mundo. De este modo procuraremos que personas que vienen del Perú o de Bolivia a veranear en algun punto de nuestro pais i que se muestran satisfechos de la bondad del clima i de la hermosura de los paisajes chilenos, se encuentren bien instalados i no sigan a Buenos Aires, solo porque allí están bien atendidas.

Recuerdo que hace algun tiempo se propuso en Santiago el sistema de apagar las luces de los paseos por economía; yo observé que de esta manera los extranjeros que venian en viaje de placer se verian obligados a irse a otra parte, i si la cosa continuaba, hasta nosotros mismos habríamos tenido que marcharnos.

Ahora, pues, que se presenta un modo fácil de convertir a Viña del Mar en un balneario a la moderna, no hai por qué resistir a semejante proyecto, ya que el Fisco no corre ningun peligro con garantir el empréstito, por cuanto las entradas de la Municipalidad son suficientes para pagarlo.

Como veo que ha dado la hora, i me he estendido demasiado, dejo la palabra.

El señor **Aldunate**.—Yo daré mi voto a la aprobacion jeneral del proyecto, porque, ademas, de las razones que se han aducido en el curso del debate, Viña del Mar está en una circunstancia especial. Cualquiera que conozca esta ciudad sabrá que ántes de cinco años habrá duplicado su poblacion; de manera que la seguridad del Fisco respecto al pago de la garantía será absoluta.

El señor **Letelier** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion la indicacion del honorable señor Eyzaguirre, para que el proyecto pase a comision.

*Votada la indicacion, resultó desechada por 14 votos contra 8.*

(Al votar):

El señor **Walker Martínez**.—Digo que nó, porque aquí no caben las observaciones del honorable señor Ochagavía. Aquí no hai propiamente una garantía del Estado, sino una fianza, contrafianzada por la Municipalidad de Viña del Mar, que tiene rentas suficientes. No es el caso de garantía del Estado a favor de particulares.

*Puesto en votacion jeneral el proyecto, resultó aprobado por 18 votos contra 4.*

(Al votar):

El señor **Mac Iver**.—No habiendo pasado el proyecto a comision, yo voto que nó.

El señor **Balmaceda**.—He votado siempre negativamente todas estas leyes de privilejios especiales, ya fuera para Valparaiso, Concepcion o Valdivia. Creo que todos los municipios de la República tienen igual derecho, i que si barrenamos la lei concediendo este privilejio a favor de Viña del Mar, tendrán igual derecho para pedirlo los 312 municipios de la República.

El señor **Walker Martínez**.—Sí, i les daré mi voto a los 312 municipios de la Repu-

blica, si vienen a contrafianzar la firma del Estado.

El señor **Balmaceda**.—En tal caso, tendríamos la ruina de la República.

El señor **Letelier** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Formacion de los presupuestos

El señor **Letelier** (Vice-Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del informe presentado por la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia sobre interpretacion de la lei de 17 de agosto último, conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago, señor Reyes.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por O'Higgins, que quedó con ella en la sesion anterior.

El señor **Aldunate**.—En la sesion de ayer tuve oportunidad de manifestar las razones por las cuales la Comision habia establecido las conclusiones primera i segunda de su informe.

En órden a esta última, es decir, a que «el proyecto formado por la Comision Mista debe servir de base a la discusion de los presupuestos en la Cámara de orijen», recordé que esta no es una idea nueva, que esto era comun a casi todos los proyectos de lei: iniciado un proyecto de lei por el Ejecutivo, la Comision respectiva de la Cámara, como resultado de su estudio, propone modificaciones, lo refunde en un nuevo proyecto i este es el que sirve de base para la discusion en la Cámara. Así no se menoscaba en manera alguna el derecho de iniciativa del Presidente de la República en la formacion de las leyes.

Es el proceso natural del estudio de estos negocios, porque si la Cámara oye a su Comision, es para que ilustre la materia, i es natural que aproveche el continjente que aporta la Comision, tomando el proyecto modificado como base en la discusion de la lei.

Pero, hai otra razon mas en este caso para que el proyecto de la Comision Mista sea la base en la discusion de los presupuestos, i es la órden imperativa que la lei de agosto último ha dado a esa Comision para que distribuya las entradas calculadas entre los diferentes departamentos. Hai una correlacion estrecha entre esta distribucion i la fijacion de los gastos: todo esto forma una unidad,

i esta unidad debe servir de base a la Cámara para la discusión de los presupuestos.

Con esto paso a otro punto, a saber, cuál es la función del Congreso con relación al presupuesto del Gobierno modificado por la Comisión Mista.

Se ha dicho que la interpretación de la Comisión informante importa atribuir a la ley de agosto de 1912 una delegación de facultades legislativas en la Comisión Mista.

Yo no opino así, porque veo que dentro de esta misma interpretación el Congreso conserva todas sus facultades con relación a la aprobación de los presupuestos.

Llegando el proyecto del Gobierno modificado o refundido en el de la Comisión Mista, ¿qué es lo que puede hacer la Cámara, qué es lo que puede hacer el Congreso?

Puede modificarlo en todo sentido; puede suprimir o disminuir los ítem i las partidas, puede variarlos en todo sentido, puede aun aumentar el presupuesto; puede mas todavía, puede corregir el mismo cálculo de las entradas; en una palabra, lo puede todo.

Ahora, ¿cómo lo puede hacer? En diversa forma, atendiendo a la naturaleza de las alteraciones que quiera introducir. Para disminuir los gastos, puede hacerlo por indicaciones comunes, basta el procedimiento ordinario; pero para aumentar los gastos aconsejados por la Comisión Mista es necesario discutir las indicaciones como proyecto de ley i señalar los recursos para hacer frente al aumento, i esto puede hacerlo la Cámara señalando los mismos ramos que tuvo en vista la Comisión.

Ni la ley de agosto ni el informe de la Comisión de Legislación han puesto límite a las facultades del Congreso en cuanto a la formación de los presupuestos, pero las han reglamentado; lo que han dicho es que mediante el procedimiento ordinario no se puede en la discusión de la Cámara ir mas allá de la fijación que ha hecho la Comisión Mista, pero que en forma de nuevos proyectos de ley puede el Congreso hacer lo que mejor le parezca, en todo sentido.

Esta idea de reglamentar la función legislativa en la formación de los presupuestos no es nueva; no es de la ley de agosto de 1912, ni es tampoco del informe de la Comisión de Legislación i Justicia. Se debe ella a un honorable Senador por Santiago, quien la sostuvo con energía en varios periodos legislativos, como medio de evitar la aprobación de presupuestos en déficit. El honorable Senador propuso que no se admitiera a discusión ninguna indicación de aumento a las partidas del presupuesto propuesto por el Presidente de la

República, i fué combatido por los que creían que no se podía cohartar el derecho constitucional de los Senadores i Diputados para aprobar nuevos o mayores gastos. A esto replicaba el señor Senador, con mucha razón, que no es modificar una disposición constitucional reglamentar su ejercicio, i que es congruente con la naturaleza misma de los presupuestos no ir mas allá de lo pedido por el Presidente de la República, que forma el proyecto i que es quien mejor puede estimar debidamente los gastos, i sobre todo estimar las entradas. No es otra cosa lo que han hecho la ley de agosto i el informe que está en discusión, al establecer, por vía de reglamentación, que la base de la discusión es el proyecto de la Comisión Mista, i que solo en forma de proyectos de ley se puedan hacer aumentos de gastos o alterar el cálculo de entradas. ¿Es esto barrenar la Constitución? ¿Importa esto dar facultades legislativas a la Comisión Mista? No, señor. ¿Qué clase de leyes son estas que dictaría la Comisión Mista, que pueden ser desechas por el Congreso, cambiándolas como mejor le parezca?

Todavía mas. Según la conclusión cuarta del informe «la ley no impide hacer cambios de glosas u otras modificaciones que no importen un aumento sobre el total de los gastos propuestos por la Comisión i que se relacionen con el servicio o necesidad prevista en la partida que se discute.»

Por lo demas, señor Presidente, si esta ley de agosto de 1912 no se interpreta en el sentido de dar a la Comisión Mista una función de verdadera importancia, si se ha de entenderla como una simple norma de procedimientos reglamentarios para la Comisión, si no se entiende que ella importa una reglamentación de la función legislativa, sería hacerla desaparecer, sería echar por tierra la obra que han querido realizar los legisladores desde tiempo atrás, desde la época misma en que el honorable señor Reyes hizo aquella proposición que ha sido el origen mismo de esta ley.

El señor **Lazcano**.—Estimo, señor Presidente, que todos estamos de acuerdo en el propósito de que los presupuestos no se aprueben con déficit, de que una vez por todas se arreglen nuestras finanzas, que en los últimos años han llegado a una situación tan desastrosa.

Debido a este elevado espíritu, se aprobó con aplauso de todo el país, la ley de agosto último, dirigida a dar firmeza a la ley de 1834, que contiene disposiciones relativas a los presupuestos i cuenta de inversión.

Esta ley de 17 de agosto, todos estamos de acuerdo en que no fué una ley completa, i si

no se la completó, fué debido a que cuando se la discutía se dijo que la reforma total debía dejarse para otra oportunidad i que debíamos recibir con aplauso i aprobar de una vez lo que ya se habia hecho en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados. Esta razon pareció mui poderosa, i con ella muchas resistencias se vencieron aquí. De sentir es que en tan corto tiempo se levantea en el Senado veces prestigiosas que pueda perjudicar a esta conquista, pequeña si se quiere, pero en fin conquista encaminada a evitar el que los presupuestos ampliados desmedidamente con indicaciones de los miembros del Parlamento, sigan aumentando el ya enorme déficit que pesa sobre el Erario Nacional.

Mirando hácia atras, contemplo la lei del 84, i que en los primeros años en que fué aplicada dió mui buenos resultados. El Excmo. señor Balmaceda siempre anunció al pais en sus mensajes que habia sobrante en las arcas fiscales. ¿Por qué ocurría esto? Porque siempre se aprobaron los presupuestos sin déficit, a pesar de que el Presidente Balmaceda hizo obras públicas que hasta hoy se celebran.

Pero se levantó una voz para decir que esa lei atacaba las facultades legislativas del Congreso; i esa voz, salida de labios mui prestigiosos, hizo enorme camino i concluyó por desprestijiarla por completo.

A los diez años ya no se aprobaron los presupuestos en la forma contemplada por la lei del 84, por lo cual el Excmo. señor Montt pasó un mensaje al Congreso llamándolo a la cordura i a la discrecion, un mensaje que no tuvo éxito.

En 1896, el Presidente del Honorable Senado dijo: «Nos vamos a ocupar del proyecto de lei de presupuestos en la forma que acaba de llegar de la otra Cámara. La lei de 1884 dispone que los ítem que introduzca la Cámara revisora en la discusion i aprobacion del proyecto de lei de presupuesto sean tramitados como proyectos de lei separados. Cumpliendo mi deber, llamo la atencion del Senado hácia esta circunstancia.»

El Honorable Senado debió atender aquella observacion prudentísima de su Presidente, pero ¿qué hizo? Siguiendo la corriente aplastadora que se pronunciaba en contra de la lei de 1884, reconoció que no proceder en la forma que indicaba su Presidente era quebrantar o barrenar la lei de una manera abierta i clara; sin embargo, por unanimidad acordó barrenar la lei siguiendo un camino distinto del que le señalaba su Presidente.

Confieso haberme entusiasmado con esa corriente en contra de la lei de 1884, i que mi

débil voz i mi insignificante voto fueron contra ella, siempre que pude.

Pero el despertar ha sido mui triste i he visto que son muchos los daños que hicimos los que desacreditamos i anulamos esa lei.

**Varios señores Senadores.**— Mui bien.

El señor **Lazcano**.—Confieso mi pecado, soi uno de los arrepentidos; i por eso gasto tanto entusiasmo i esfuerzo en defensa de esta lei que ha venido a reemplazar la del 84.

Saben mis honorables colegas que en los últimos tiempos los déficit subieron de cien millones de pesos; i, en fuerza de estremar el daño, una i otra Cámara trataron de encontrarle un remedio; i la Cámara de Diputados, en un cuarto de hora de buen sentido, como se ha dicho, aprobó el 17 de mayo último el proyecto que nosotros convertimos en lei.

Repito que esa lei es incompleta, ayer no mas el honorable señor Mac Iver señalaba uno de sus defectos, de los muchos que tiene; pero, con esos defectos, es una tabia salvadora, porque se encierra a la Comision Mista en un círculo de fierro del cual no puede salir. La Comision Mista está obligada, no a establecer las entradas, sino a aprobar la estimacion de entradas probables que haya hecho el Ministro de Hacienda, a distribuir esas entradas entre los diversos Departamentos de Estado, no caprichosamente, sino de acuerdo con el Gobierno, que es el único que puede apreciar las necesidades de la Nacion.

De desear hubiera sido que esa lei fuera mas estensa i no tuviera tantos defectos; pero con el hecho de encerrar, como he dicho, a la Comision Mista en un círculo de fierro e impedir que en el Congreso se aprobaran gastos con procedimientos fáciles i ánimo lijero, se ha hecho un gran bien al pais; eso solo es salvador i merece que todos mantengamos la lei a medida de nuestras fuerzas i en cuanto de nosotros dependa.

Yo que sé que la palabra prestigiosa de hombres que tienen derecho para hacerse oír en Chile, arrastra a tantos, tiemblo que una voz tan prestigiosa como la que se levantó ayer en el Senado pueda desacreditar esta lei i producir el resultado que se obtuvo en contra de la lei de 1884.

Siento no tener autoridad bastante que oponer a la del honorable Senador por Santiago, que en sesion de ayer combatió las disposiciones de la lei de 17 de agosto último.

El señor **Reyes**.—Yo no he combatido esa lei, ni habria sido oportuno hacerlo puesto que se trataba de una lei que estaba aprobada

i promulgada. Lo que hice fué esponer lo que, a mi juicio, era el sentido de esa lei.

El señor **Lazcano**.---Agradezco la observacion del señor Senador; pero de los conceptos que oí a Su Señoría, me quedó la impresion que he manifestado. Si estoy equivocado, modificaré mi manera de pensar con mucho agrado, porque desaparecerá en mí el temor de que la prestigiosa voz del señor Senador por Santiago vaya a realizar respecto de esta lei lo que otras voces prestigiosas hicieron respecto de la lei de 1884.

Su Señoría comenzó a decir que esa lei de agosto último no se vació en el molde en que debió vaciarse, que era en parte una lei espúrea; pues era una lei casi contraria a su orijen, desde que un proyecto aprobado casi por unanimidad en el Senado, la Cámara de Diputados lo dejó de la mano para enviarnos otro distinto.

Naturalmente Su Señoría no empleó la palabra espúrea, pero manifestó el concepto de que esta lei habia nacido en malas condiciones.

En seguida, el señor Senador encontró que esa lei obligaba al Congreso a delegar sus facultades legislativas en una Comision compuesta de siete miembros (número reducidísimo) i que de siete la mayoría es cuatro (número mas reducido todavía).

Todo eso, dicho con la autoridad que importa la palabra del señor Senador por Santiago, importa un ataque a fondo a la lei de agosto i temo que se produzca un desprestijio en contra de ella.

El señor Senador atacó el informe de la Comision, en sus dos primeros números; los números 3 i 4 los aprobó.

Respecto del primero, dijo que en realidad habia una delegacion de facultades, siendo que el Congreso no podia delegar sus facultades legislativas, lo que si se habia hecho antes de la reforma de nuestra Constitucion, no podia hacerse despues.

A mi juicio, el señor Senador colocó la cuestion en un terreno en la cual no podia colocarse.

La Constitucion obliga al Congreso a fijar anualmente los gastos de la Nacion, pero no establece los trámites que debe seguir para cumplir con ese deber; como no lo hace para fijar la tramitacion de cualquier otro asunto en el Congreso. La Constitucion entrega eso a la lei, al Reglamento interno de cada Cámara, o a simples acuerdos.

Esto de entregar a una Comision al estudio de un proyecto de lei complejo es una novedad

que no pueda hacerse aquí en el recinto del Senado? Nó; no es una novedad.

En todas las Cámaras, aun en aquellas en que, como en el Senado de Chile, no es obligatorio el trámite de Comision, se dice siempre que se trata de algun asunto difícil, que se gana tiempo enviándolo a Comision. Hace pocos dias no mas, el honorable Senador por Atacama nos decia que habríamos ahorrado talvez un largo debate si se hubiera enviado a Comision el proyecto sobre empréstito para la Municipalidad de Viña del Mar.

Me parece indiscutible, i siento mucho estar en desacuerdo a este respecto con el honorable Senador por Santiago, que el trámite de Comision es indispensable, a ménos que se trate de un asunto sencillo de mero trámite.

Hai en Lóndres un Club que se preocupa de estudiar los problemas políticos i parlamentarios de Inglaterra. Hace años esa institucion, que se llama Cobden Club, gastó sumas considerables de dinero en averiguar cómo se forman los presupuestos en los diversos países del mundo; ese estudio dejó establecido que en todos ellos, inmediatamente que el Gobierno remite los presupuestos al Congreso, son sometidos al estudio de una Comision de sus miembros. Algunos años mas tarde el Gobierno de Estados Unidos hizo un estudio análogo i encargó a sus cónsules en todos los países del mundo que le informaran sobre el mismo puntos, i todas las informaciones que recibió el Gobierno norteamericano estuvieron de acuerdo en que las leyes de presupuestos eran siempre estudiadas por una Comision antes de serlo por el Congreso respectivo.

En Inglaterra, la cuesa del Gobierno parlamentario, una vez presentado el presupuesto a la Cámara de los Comunes por el Ministro correspondiente, el speaker deja su puesto i lo reemplaza el sherman; entónces las personas competentes de la Cámara, porque los que no tienen competencia se retiran, se constituyen en Comision con el fin de estudiar los presupuestos. En esas reuniones no se levantan acta ni se informa por escrito a la Cámara sino que, cuando ésta se constituye de nuevo, el sherman le comunica verbalmente la resolucion de la Comision, la cual sirve de base para la discusion.

Es de advertir que desde doscientos años atras, desde 1707, está establecido en Inglaterra que el Parlamento no puede aceptar ninguna proposicion de aumento de los gastos públicos que no sea hecha por la Corona.

En Francia, una vez que el Gobierno pre-

sentan los presupuestos al Congreso, son enviados en estudio a una Comisión de treinta i tres representantes que les estudia e informa sobre ellos al Congreso.

En Estados Unidos, el speaker nombra el personal de la Comisión de presupuestos al principio de cada período, i esta Comisión tiene la mas amplia facultad para modificarlos como lo crea conveniente.

De manera que el sistema que el honorable Senador por Santiago considera contrario a las buenas prácticas, está en uso en los países mas civilizados de la tierra.

En todos los Congresos del mundo los presupuestos son estudiados por una Comisión antes que por las Cámaras, sin que se estime esto como una limitación de las facultades del Congreso.

El señor **Reyes**.—Permitame el honorable Senador

Yo no he dicho que la Comisión no debe informar, no he pretendido semejante cosa.

He dicho simplemente que el dictámen de la Comisión debe ser meramente informativo.

El señor **Lazcano**.—Es cierto que Su Señoría no ha expresado esa opinión últimamente, pero he aludido a ella porque, como es sabido, esa es la opinión que Su Señoría tiene a este respecto i que ha expresado en otras ocasiones.

Ha sostenido Su Señoría mas de una vez la conveniencia de suprimir la Comisión Mista.

Por eso, refiriéndome a esa idea, he dicho que no puede estimarse que el envío a Comisión de los presupuestos antes de ser discutidos por el Congreso puede considerarse como una limitación de las facultades constitucionales que éste tiene, porque el envío de un asunto a Comisión es un procedimiento de mera tramitación, en lo que no ha entrado jamas nuestra Constitución, pues en esta materia ha dejado siempre completa libertad a ambas Cámaras.

El artículo 2.º del informe de la Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia dice que el informe de la Comisión Mista es el que debe servir de base para la discusión del presupuesto en la Cámara de origen.

Se estraña el honorable Senador por Santiago de que se deje de mano el proyecto del Gobierno, i yo al oírlo me estrañaba de que Su Señoría, que con tanto acierto ha dirigido los debates del Senado en años anteriores, se haya olvidado de la práctica que constantemente se sigue aquí.

Cuando llega a esta Cámara algun mensaje del Ejecutivo o alguna moción i el Senado es

tima que antes de ser discutida debe ser informada por la Comisión respectiva, se envía a Comisión, i si ésta modifica el proyecto que se propone, o hace uno nuevo, es éste el que se toma como base para la discusión, quedando muerto el proyecto original.

Este es el procedimiento que siempre se ha seguido, de manera que me he estrañado que el honorable Senador por Santiago lo haya olvidado.

En la Cámara de Diputados rijen en esta materia las mismas disposiciones reglamentarias que en el Senado.

En efecto, el artículo 75 del Reglamento de la otra Cámara dice como sigue:

«Cuando la Comisión informante haya refundido un proyecto en otro redactado por ella, se adoptará éste para la discusión particular.»

El señor Valdes Valdes, que con tanto acierto ha comentado ese mismo Reglamento, dice en sus comentarios:

«En este artículo se ha innovado respecto de lo dispuesto en el Reglamento anterior que establecía que las disposiciones de los diversos proyectos que la Comisión habia tenido en vista, se considerarían como indicaciones al presentado por ella.

El nuevo Reglamento ha querido que la discusión se haga solo alrededor del proyecto de la Comisión, de tal manera que los demas proyectos o artículos solo tengan vida si algun Diputado lo presenta en la discusión como suyo.»

Con esto queda destruida la idea insinuada ayer por el honorable Senador por O'Higgins de que el informe de la Comisión debe considerarse como base de la discusión, pero que, al mismo tiempo, el proyecto del Gobierno debe considerarse como agregado a ese informe. Nunca se ha entendido así la cuestión, ni aquí ni en la otra Cámara, como lo dice el señor Valdes Valdes en sus comentarios.

De modo, pues, que la base de la discusión es siempre el informe de la Comisión. Si algun Senador quiere hacer revivir algunas de las disposiciones del proyecto del Gobierno que quedaron muertas despues del informe, tiene que presentarla como indicación suya.

El señor **Mac Iver**.—I tiene que ser tramitada en la forma que la lei establece.

El señor **Lazcano**.—Exactamente; si se trata de aumento, en proyecto separado.

El señor **Reyes**.—Yo quisiera saber cómo discutiríamos los presupuestos sin tomar co-

no base de la discusion el proyecto del Gobierno.

El señor **Claro**.—La Comision ha formulado un proyecto completo, señor Senador.

El señor **Reyes**.—Pues no lo sabia.

El señor **Lazcano**.—La Comision, de acuerdo con la lei de agosto, ha presentado un nuevo proyecto de presupuestos para cada Ministerio.

De modo que no hai lugar a dudas que la opinion que nos ha dado la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, está conforme con las prácticas observadas siempre en una i otra Cámara.

La Comision Mista, en años anteriores, procedió en forma incorrecta i levantó verdaderas quejas, censuras mui justificadas; pero hoy dia, cuando se ha encuadrado dentro de los términos de la lei dictada últimamente, cuando ha contemplado el propósito que todos perseguimos, de que los presupuestos no sean aprobados con *déficit*, me parece que nuestro deber es aplaudir los procedimientos de esa Comision i darle firmeza en su accion.

El señor **Besa**.—Como participo de las mismas ideas que ha manifestado tan brillantemente i con tanto acopio de datos el honorable Senador por Curicó, seria redundancia repetir lo que acaba de espresar Su Señoría i me limitaré a agregar solo una consideracion mas.

He sido uno de los que mas han aplaudido el procedimiento de la Comision Mista en esta ocasion, tan contrario a las prácticas viciosas que se han puesto en juego por esta Comision en tantos períodos lejislativos en que hemos visto, con sentimiento, aprobar presupuestos con un déficit enorme.

No veo cómo seria posible que el Senado entrara de nuevo en la práctica antigua de aceptar indicaciones que excedan el monto de los presupuestos, pues si así se procediera volveriamos a lo ocurrido en los últimos años, o sea a que se formulen indicaciones de aumento, sean aprobadas, i los presupuestos se excedan en millones de pesos sobre las entradas.

Se hace, pues, indispensable, aprobar el informe en discusion, i no sé como podríamos proceder de otra manera.

El señor **Claro**.—Participo de la opinion de la Comision que ha informado sobre el alcance de la lei recientemente dictada i atribuyo a este debate una importancia considerable para el porvenir en la formacion de los presupuestos.

La lei de agosto del presente año, combatida en el seno de esta Cámara por los hono-

rables Senadores señores Reyes i Walker Martínez, fué aprobada, no porque ella satisficiera en absoluto las opiniones de todos los que la votamos, sino porque con ella se iba a proponer una valla insalvable al aumento de los presupuestos, que año a año venian aprobándose con déficit creciente.

Está pendiente i esperando un lugar en la tabla del Senado, un proyecto que tuvo su origen en una mocion que tuvo el honor de presentar con el objeto de reformar de una manera completa la lei del 84 sobre formacion de los presupuestos. Este proyecto ha sido informado por una Comision Mista de Senadores i Diputados, nombrada especialmente para el objeto. Por lo tanto, en pocos dias mas el Senado tendrá oportunidad de ocuparse de nuevo sobre esta materia; de manera que este debate habrá anticipado muchas ideas que habrán de cambiarse en la discusion de ese proyecto.

Considero que la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago podria tener cabida mas bien en ese proyecto que como interpretacion de la lei de 17 de agosto último. He leído con atencion esa indicacion i su lectura me ha producido la impresion de que ella, mas que una interpretacion de la lei citada, es un nuevo proyecto de lei que nos presenta el honorable Senador. No creo, pues, que en esta forma el Senado pueda aceptar por medio de un simple proyecto de acuerdo una idea que tiende a dejar sin efecto i aplicacion una lei recientemente dictada, que en su origen se debe principalmente a la iniciativa del mismo honorable Senador.

Para mí la lei de agosto es perfectamente clara en cuanto a su alcance, sus propósitos i a la eficacia que debe tener en la aplicacion de sus disposiciones para la formacion de los presupuestos. Como miembro de la Comision Mista que los ha informado, he creído de mi deber cañirme en su preparacion i formacion al espíritu i a la letra de esa lei.

Contiene ella dos disposiciones perfectamente separadas: es la primera la relativa a la fijacion de las entradas i del monto de los gastos públicos; i la segunda, la relativa a fijar su distribucion entre los diversos departamento de Estado, de manera que quede determinado el máximo de gastos que corresponde a cada uno de ellos. La idea de ese artículo es la de que la Comision debe fijar el monto de las entradas i asignar a cada departamento la suma que le corresponde.

El cálculo de entradas probables, como imperativamente se lo ordena, debe aprobarlo la Comision. La lei en esta parte ha reforzado

el precepto de la lei del 84, que decia que la Comision Mista se pronunciará sobre el cálculo de entradas hecho por los Ministros. I agregó: fijará la suma total de las entradas i las distribuirá entre los diversos departamentos de Estado, de manera que quede Determinado el máximum de gastos de cada Departamento. La Comision es la que debe fijar, por lo tanto, esa suma total, dentro del juicio que merezcan los estudios de los Ministros

La idea espresada en este artículo 1.º, de que la Comision deba fijar de una manera definitiva el monto de los gastos de cada Departamento, constituye toda la historia de la lei,

está encarnada en la primera de las indicaciones que se hicieron.

El señor **Letejier** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*

GABRIEL D. ELISO.

*Por la segunda hora,*

ANTONIO ORREGO BARROS.